

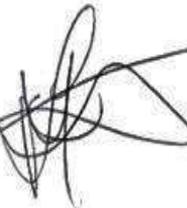
**ACTA ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL
CCT 733/15 - MARZO-ABRIL 2025**



Entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTCYDRA), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 410, con carácter de entidad gremial de primer grado, con domicilio legal en Cochabamba 1635, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Miembros Paritarios, el Sr. Juan Carlos OPSANSKY, DNI: 13.264.531; la Srta. María Eugenia SENAS, DNI: 39.333.020; el Sr. Gustavo Ezequiel VILA, DNI: 36.734.642 y el asesor letrado Dr. Julio CUELLO, DNI: 11.600.108; y por la otra, en representación de los Empleadores, la CÁMARA DE ARGENTINA DE LA ACTIVIDAD FRUTIHORTÍCOLA, (C.A.A.F.), lo hacen los Miembros Paritarios, el Sr. Néstor Horacio LOMBARDI, DNI: 17.188.812 y el Sr. Osvaldo Miguel BEARDI, DNI: 11.768.418, constituyendo domicilio en Av. San José 583, Piso 7º "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que se acompañarán en el acta de ratificación del presente acuerdo, ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que oportunamente acompañarán al Expediente donde ratificarán lo aquí acordado, en conjunto manifiestan que, acuerdan las siguientes cláusulas:



PRIMERA – Objeto. Dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 733/15, procurando mantener el nivel de los salarios y preservando la paz social, las partes proceden a la actualización e incremento del salario básico de las categorías allí previstas y aplicables a los trabajadores convencionados, los cuales regirán para el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio. -



SEGUNDA – De referencia: Atendiendo a que, en el último Acuerdo Salarial tramitado por: EX-2025-05673637- -APN-DGDTEYSS#MCH, correspondiente a la Paritaria Salarial Enero-Febrero 2025, que luce en RE-2025-05672396- -APN-DGDTEYSS#MCH, se estipuló en su cláusula: "*SEXTA -Cláusula de Preservación del Salario: Sin perjuicio de la vigencia acordada, si durante el plazo pactado se produjere en el país una situación económica general que distorsionara irreversiblemente los valores salariales aquí pactados, las partes se comprometen a reunirse con anterioridad al 31 de Marzo de 2025 para reanalizar las condiciones aquí estipuladas.*" En este sentido las partes ACUERDAN: procurando mantener la paz social y la preservación mínima de los salarios, la Cámara de Empleadores respondiendo al desfasaje salarial de los meses anteriores, conviene en actualizar



con carácter No Retroactivo la última escala salarial Mes FEBRERO 2025, homologada por DI-2025-210-APN-DNRYRT#MCH.

Al solo efecto de servir como Base de Cálculo de las Escalas Salariales MARZO y ABRIL 2025 las partes acompañan como -ANEXO I- la Planilla actualizada de FEBRERO 2025 -

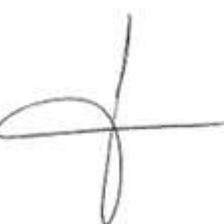
TERCERA - Planillas Salariales. Las partes adjuntan las planillas que integran el presente acuerdo e ilustran las pautas acordadas:

- 
- a. **ANEXO I (PLANILLA DE REFERENCIA:** actualiza Salarios Básicos FEBRERO 2025);
 - b. Las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados identificadas como:
 - ANEXO II** (PLANILLA SALARIAL **MARZO 2025**);
 - ANEXO III** (PLANILLA SALARIAL **ABRIL 2025**);
- 

CUARTA – Vigencia. En el marco de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas acuerdan que la vigencia del presente acuerdo será de aplicación desde el 1º de MARZO de 2025 al 30 de ABRIL de 2025.



QUINTA –Paz Social: Las partes se comprometen durante la vigencia del presente acuerdo a mantener armoniosas relaciones laborales en un marco de equidad y paz social, evitando las medidas de fuerza de tipo salarial y los despidos -generales o parciales- sin causa y/o suspensiones.



SEXTA -Cláusula de Preservación del Salario: Sin perjuicio de la vigencia acordada, si durante el plazo pactado se produjere en el país una situación económica general que distorsionara irreversiblemente los valores salariales aquí pactados, las partes se comprometen a reunirse en el mes de Mayo de 2025 para reanalizar las condiciones aquí estipuladas.



SÉPTIMA - Aporte Solidario: Las partes ratifican la continuidad de la vigencia del Aporte Solidario del 2%, establecido en el Artículo 44º del CCT N° 733/15, homologado por Res. ST N° 2119/15.



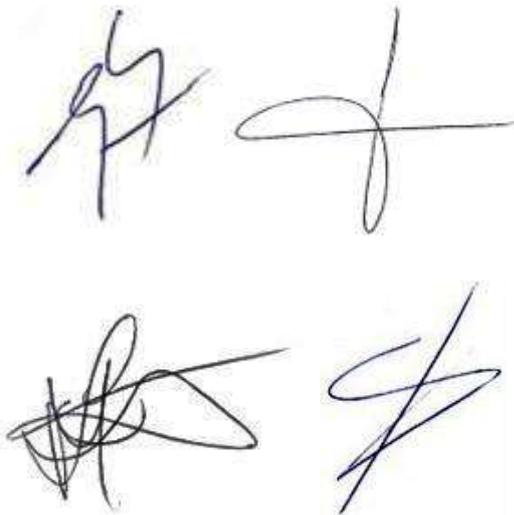
SÉPTIMA: Homologación. Las partes, dejan constancia que el nuevo régimen salarial sustituye en todas sus partes al establecido en el Artículo 14º del Convenio Colectivo de Trabajo N° 733/15, ratificando en su totalidad las demás condiciones generales del citado Convenio Colectivo de Trabajo. Por lo tanto, atendiendo al

Carácter Alimentario de los Salarios y a un estricto sentido de Justicia Social, sin amenazar con ello la paz común ni la estabilidad que con su esfuerzo contribuyen a sostener, las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la pronta homologación del presente Acuerdo.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, en prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos, a los 18 días del mes de marzo de 2025. -

REP. SINDICAL

REP. EMPRESARIA

The image shows two rows of handwritten signatures for the Syndical Representative. The top row contains two distinct signatures. The bottom row contains two more signatures, one of which is more complex and scribbled.The image shows two handwritten signatures for the Employer Representative. The top signature is a long, flowing cursive signature. The bottom signature is a shorter, more compact cursive signature.

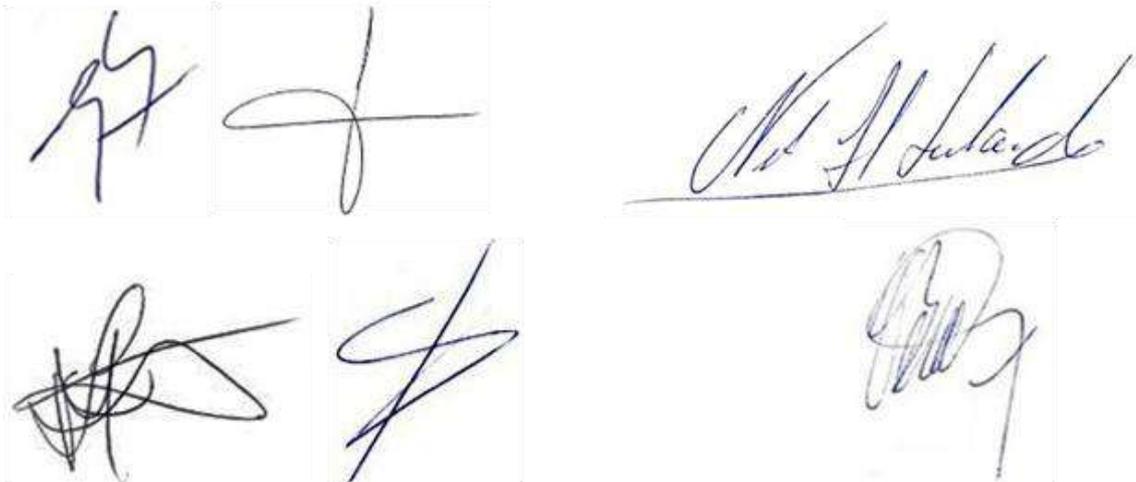
ANEXO I

PLANILLA DE REFERENCIA:

Actualización conforme Cláusula Sexta del Acuerdo RE-2024-125945688- -APN-DGDTEYSS#MCH; Homologado por DI-2025-210-APN-DNRYRT#MCH (para servir como base de cálculo de las escalas salariales: Enero y Febrero 2025)

PLANILLA SALARIAL - Art. 14° - CCT 733/15 – REVISION FEBRERO 2025

OPERARIO/A	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 5.432	\$ 43.457	\$ 1.086.419
Operario cat. 2	\$ 5.214	\$ 41.713	\$ 1.042.817
Operario cat. 3	\$ 4.996	\$ 39.969	\$ 999.216
Operario cat. 4	\$ 4.604	\$ 36.831	\$ 920.771
ADMINISTRATIVO/A	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 5.432	\$ 43.457	\$ 1.086.419
Adm.-Vta. cat.2	\$ 5.214	\$ 41.713	\$ 1.042.817
Adm.-Vta. cat.3	\$ 4.996	\$ 39.969	\$ 999.216
CONDUCTOR/A	HORA	JORNAL	MES
Categoría 1	\$ 5.911	\$ 47.292	\$ 1.182.294
Categoría 2	\$ 5.519	\$ 44.154	\$ 1.103.849



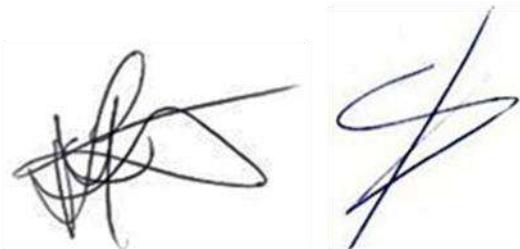
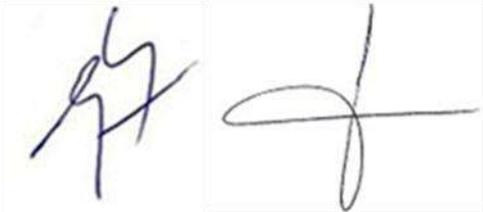
ANEXO II

ACUERDO PARITARIA AÑO 2025 – CCT 733/15 –

-Art. 14º - CCT 733/15 –

PLANILLA SALARIAL – MARZO 2025

OPERARIO/A	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 5.486	\$ 43.891	\$ 1.097.283
Operario cat. 2	\$ 5.266	\$ 42.130	\$ 1.053.246
Operario cat. 3	\$ 5.046	\$ 40.368	\$ 1.009.208
Operario cat. 4	\$ 4.650	\$ 37.199	\$ 929.978
ADMINISTRATIVO/A	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 5.486	\$ 43.891	\$ 1.097.283
Adm.-Vta. cat.2	\$ 5.266	\$ 42.130	\$ 1.053.246
Adm.-Vta. cat.3	\$ 5.046	\$ 40.368	\$ 1.009.208
CONDUCTOR/A	HORA	JORNAL	MES
Categoría 1	\$ 5.971	\$ 47.765	\$ 1.194.117
Categoría 2	\$ 5.574	\$ 44.596	\$ 1.114.888



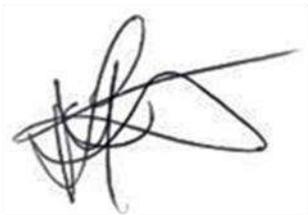
ANEXO III

ACUERDO PARITARIA AÑO 2025 – CCT 733/15 -

-Art. 14º - CCT 733/15 -

PLANILLA SALARIAL – ABRIL 2025

OPERARIO/A	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 5.541	\$ 44.326	\$ 1.108.147
Operario cat. 2	\$ 5.318	\$ 42.547	\$ 1.063.674
Operario cat. 3	\$ 5.096	\$ 40.768	\$ 1.019.200
Operario cat. 4	\$ 4.696	\$ 37.567	\$ 939.186
ADMINISTRATIVO/A	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 5.541	\$ 44.326	\$ 1.108.147
Adm.-Vta. cat.2	\$ 5.318	\$ 42.547	\$ 1.063.674
Adm.-Vta. cat.3	\$ 5.096	\$ 40.768	\$ 1.019.200
CONDUCTOR/A	HORA	JORNAL	MES
Categoría 1	\$ 6.030	\$ 48.238	\$ 1.205.940
Categoría 2	\$ 5.630	\$ 45.037	\$ 1.125.926





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.